

Bogotá D.C. 25 de Junio de 2024

Señor (a)

BERLY PAOLA ABRIL GIL

Calle 130 C # 121 C 84 Apto 301 Int 29 Conj Nueva Tibabuyes Sector B

Email: paoabril10@hotmail.com

Teléfono: 3138228808

BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2024-210592
FECHA:	25/06/2024
No. Referencia:	N-2024-30912

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2024-661.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1155 de 17/05/2024.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

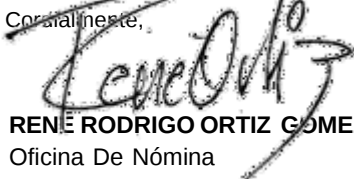
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 1155 del 17/05/2024, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Constatamente,


RENÉ RODRIGO ORTIZ GÓMEZ

Oficina De Nómina

Proyecto: SANDRA EDI ARCE GORDILLO

C.C Expediente Cód. **1.010.208.225**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	04:00 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

NARDA LIZETH RODRIGUEZ TORO
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano (E)

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63

PBX:324 10 00

FAX: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 1155 DE 17 MAYO DE 2024

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **BERLY PAOLA ABRIL GIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.010.208.225**”.

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones No. 1023 de 2024 y 0101 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 1647 de 1967 *“Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado”*, establece:

“Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público *“(…) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.*

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que de conformidad con los antecedentes que reposan en la Entidad, mediante Resolución No. 0088 del 16 de enero de 2023, *“Por la cual se hacen unos nombramientos Provisionales en Vacantes Temporales en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza GARCIA ARCILA NANCY JOHANA y finaliza ALVAREZ PEREA DILCEY PATRICIA”*, la señora **BERLY PAOLA ABRIL GIL** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.010.208.225**, fue nombrada como **DOCENTE PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL** en el área de Lengua Castellana e idioma extranjero - Inglés, ubicada en el **COLEGIO DIVINO MAESTRO (IED)**, perteneciente a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), con efectividad

Continuación de la Resolución N° **1155** “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **BERLY PAOLA ABRIL GIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.010.208.225**”.

a partir del 20 de enero de 2023, como se evidencia en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría y, de conformidad con el radicado I-2023-10388 del 25 de enero de 2023, fecha en la cual la citada docente inició labores en la respectiva institución educativa, en aras de cubrir la necesidad del servicio, que para el presente caso, la señora **ABRIL GIL** cubrió el cargo del docente titular **GUZMÁN BOHÓRQUEZ DANILO JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.395.179**.

Que de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 1° de la Resolución No. 088 del 16 de enero de 2023, el nombramiento efectuado finalizará automáticamente en la fecha indicada en el cuadro fin de cubrimiento, esto es, el 10 de diciembre de 2023 o de manera anticipada, cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo o en la finalización del término de su incapacidad y, se reintegre al mismo sin necesidad de expedir un nuevo acto administrativo, caso en el cual se comunicará al docente provisional.

Que la Jefe de la Oficina de Personal mediante oficio con radicado No. TA: 010-2023 del 22 de febrero de 2023 comunicó la terminación anticipada de la señora **BERLY PAOLA ABRIL GIL**, con fecha fin del 08 de febrero de 2023 por cuanto el titular del cargo, el docente **GUZMAN BOHORQUEZ DANILO JAVIER** retornó como docente en propiedad, bajo el motivo “*NEGACIÓN DEL PERMISO SINDICAL*” radicado I-2023-17880 del 08 de febrero de 2023, lo que motivó la finalización del encargo en el que se encontraba (situación administrativa que había dado origen al nombramiento provisional), de conformidad con la constancia remitida por el rector del Colegio Divino Maestro (IED) mediante radicado I-2023-17880 del 08 de febrero de 2023.

Que de acuerdo con la verificación efectuada por la Oficina de Nómina en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, evidenció que la señora **BERLY PAOLA ABRIL GIL**, recibió pagos de salarios y prestaciones sociales por el período comprendido entre el 09 al 28 de febrero de 2023, con ocasión al reporte y registro tardío de la novedad de terminación anticipada del nombramiento como docente provisional por parte de la Oficina de Personal en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano, realizado mediante Resolución No. 088 del 16 de enero de 2023 y que finalizó el 08 de febrero de 2023 con el oficio radicado No. TA: 010-2023 del 22 de febrero de 2023, de conformidad con la constancia emitida por el Rector del Colegio Divino Maestro (IED) mediante radicado I-2023-17880 del 08 de febrero de 2023.

Que mediante liquidación del 07 de abril y el 20 de diciembre de 2023, que forman parte integral del expediente administrativo, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que a la señora **BERLY PAOLA ABRIL GIL** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina en el mes de febrero de 2023, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.828.293)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el período comprendido entre el 09 al 28 de febrero de 2023, sin la efectiva prestación del servicio.

Que en la referida liquidación se compensaron y reajustaron a favor del señor **BERLY PAOLA ABRIL GIL**, la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$210.669)** por concepto de “*Vacaciones Liq Definitiva*”, **SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$64.712)** por concepto de “*Prima de Vacaciones*”, **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$136.975)** por concepto de “*Prima de Navidad*”, **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$146.300)** por concepto de “*Aporte fondo Prestacional*” y **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$326.073)** por concepto de “*Abono*”.



Continuación de la Resolución N° **1155** “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **BERLY PAOLA ABRIL GIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.010.208.225**”.

por *Retroactivo: Vinc 1*”, para un total ajustado y abonado a la deuda de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$884.729)** quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$943.564)**.

Que la mencionada liquidación y valor a reintegrar fueron comunicados a través de oficio con radicado S-2023-136928 del 10 de abril de 2023, al cual se le dio alcance con el radicado S-2023-385887 del 20 de diciembre de 2023, remitido de manera electrónica el 02/01/2024 y física a la dirección de residencia registrada, el cual fue entregado por correo certificado por la empresa de correspondencia EXPRESSERVICES con guía No. 86951943 el 02 de enero de 2024, como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA).

Que sin perjuicio del pronunciamiento sobre el particular, la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución se evidencian radicados que no atienden a peticiones y/o reclamaciones derivadas de esta actuación administrativa, así como tampoco pago alguno de la obligación.

Que de conformidad al Decreto Distrital 289 de 2021 “*Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR a la señora **BERLY PAOLA ABRIL GIL** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.010.208.225**, el reintegro de la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$943.564)**, por concepto de mayor valor pagado durante el período comprendido entre el 09 al 28 de febrero de 2023, sin la efectiva prestación del servicio, como consecuencia del ingreso tardío de la novedad de terminación anticipada del nombramiento como docente provisional en vacante temporal en la Secretaría de Educación del Distrito por parte de la Oficina de Personal, conforme a la liquidación efectuada el 20 de diciembre de 2023 por la Oficina de Nómina, obligación clara, expresa y exigible como lo establece el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, podrá solicitar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o requerir al correo electrónico **contactenos@educacionbogota.edu.co**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito.



Continuación de la Resolución N° **1155** “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **BERLY PAOLA ABRIL GIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.010.208.225**”.

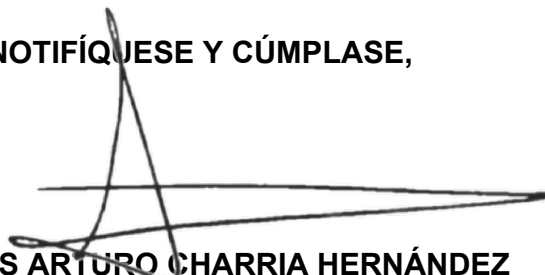
ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el **17 MAYO DE 2024**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

Aprobaciones a través de correo institucional:

Nombre	Cargo	Labor
Milena Andrea Vega Medina	Abogada contratista - SGI	Revisó
Lesney Jesús Castañeda	Director de Talento Humano - 5100	Revisó y Aprobó
Juan Camilo Barrera Forero	Abogado Contratista -5100	Revisó
María Fernanda Maldonado Avendaño	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó y Aprobó
July Tatiana Castellanos González	Abogada Contratista - 5110	Revisó
Rene Rodrigo Ortiz Gómez	Jefe Oficina de Nómina - 5130	Revisó y Aprobó
Sandra Arce Gordillo	Contratista - 5130	Proyectó